

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Telégrafos.—Negociado 3.º

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de lo propuesto por V. I., de acuerdo con lo informado por la Junta superior facultativa, respecto á la conveniencia de enajenar el hierro de 43 máquinas de las antiguas torres ópticas, se ha dignado resolver que con arreglo al adjunto pliego de condiciones se proceda al anuncio y celebracion de una subasta para la venta de dicho material.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1868.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Director general de Telégrafos y Correos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS Y CORREOS.

Telégrafos —Negociado 3.º

En virtud de lo prevenido en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el día 8 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, la subasta para enajenar el hierro de 43 máquinas telegráficas del antiguo sistema óptico, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la enajenacion del hierro que contienen 43 máquinas telegráficas del antiguo sistema óptico.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Telégrafos en el Ministerio de la Gobernacion.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á adquirir tantos lotes de á 100 kilogramos del hierro procedente de las máquinas telegráficas del antiguo sistema óptico, al precio de tantos escudos cada lote, cuyo material me será entregado en el almacen en que está depositado en esta corte. Y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de tantos escudos, importe del 5 por 100 del valor del material que me comprometo á adquirir.»

3.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que no llegue á los precios fijados como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º A toda proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado de la subasta recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales por el total del hierro que se trata de enajenar, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal,

que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo decida el Presidente, aperturándolo antes por tres veces.

7.º Todas las proposiciones que se presenten con los requisitos debidos y dentro del tipo fijado se considerarán como admitidas provisionalmente; pero la adjudicacion se hará principiando por la más ventajosa, ó en circunstancias iguales por la que se refiera á mayor número de lotes, siguiendo las demás por el orden de las ventajas que ofrezcan, hasta cubrir las todas; y en caso de no haber suficiente hierro quedarán sin efecto las ménos beneficiosas.

8.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

9.º Llegado este caso, y antes de abrir los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate en la forma que previene la 7.ª condicion.

11. Hecha la entrega del material se devolverán á los licitadores los documentos que acrediten los depósitos hechos para tomar parte en la subasta.

12. Será obligacion de los licitadores presentarse á recibir el material en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se les comunique la aprobacion de la subasta, y el que no se presente en dicho plazo perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

13. El tipo mínimo por que se admiten proposiciones será el de 5 escudos cada lote de 100 kilogramos de hierro.

14. No se admitirán proposiciones más que por lotes completos de 100 kilogramos, pudiéndose hacer postura por uno ó varios y hasta por el total de los que resulten.

15. Antes de recogerse el hierro por los licitadores efectuarán el pago de su importe en la Apoderacion de la Direccion general de Telégrafos, donde se les expedirá el correspondiente resguardo que deberán entregar al recibir dicho material.

16. Los rematantes quedarán obligados á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Administracion sobre el cumplimiento de sus proposiciones, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 1.º de Agosto de 1868.—Antonio Lopez de Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Madrid se halla vacante la Notaría de Alcocer, que corresponde al distrito notarial de Pastrana, la cual debe proveerse con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de dicha Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

En el territorio de la Audiencia de Madrid se halla vacante la Notaría de Santiuste de San Juan Bautista, que corresponde al distrito notarial de Santa María de Nieva, la cual debe proveerse con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de dicha Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Jaen correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE JAEN.

Latitud..... 37° 47' 0'' N.
 Longitud..... 0h 9m 42s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAEN EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 16	4 53	1	7 4	5 24	1	6 32	5 54	1	5 46	6 23	1	5 5	6 50	1	4 40	7 16
2	7 16	4 53	2	7 4	5 25	2	6 31	5 55	2	5 44	6 24	2	5 3	6 51	2	4 39	7 16
3	7 16	4 54	3	7 3	5 26	3	6 29	5 56	3	5 43	6 25	3	5 2	6 52	3	4 39	7 17
4	7 16	4 55	4	7 2	5 27	4	6 28	5 57	4	5 41	6 26	4	5 1	6 53	4	4 39	7 18
5	7 16	4 56	5	7 1	5 28	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 0	6 54	5	4 38	7 18
6	7 16	4 57	6	7 0	5 30	6	6 25	5 59	6	5 38	6 27	6	4 59	6 51	6	4 38	7 19
7	7 16	4 58	7	6 59	5 31	7	6 23	6 0	7	5 37	6 28	7	4 58	6 55	7	4 38	7 19
8	7 16	4 59	8	6 58	5 32	8	6 22	6 1	8	5 35	6 29	8	4 57	6 56	8	4 38	7 20
9	7 16	5 0	9	6 57	5 33	9	6 21	6 2	9	5 34	6 30	9	4 56	6 57	9	4 38	7 20
10	7 15	5 0	10	6 56	5 34	10	6 19	6 3	10	5 32	6 31	10	4 55	6 58	10	4 37	7 21
11	7 15	5 1	11	6 55	5 35	11	6 18	6 3	11	5 31	6 32	11	4 54	6 59	11	4 37	7 21
12	7 15	5 2	12	6 53	5 36	12	6 16	6 5	12	5 30	6 33	12	4 53	7 0	12	4 37	7 22
13	7 15	5 3	13	6 52	5 37	13	6 15	6 5	13	5 28	6 34	13	4 52	7 1	13	4 37	7 22
14	7 15	5 5	14	6 51	5 38	14	6 13	6 6	14	5 27	6 35	14	4 51	7 2	14	4 37	7 23
15	7 14	5 6	15	6 50	5 39	15	6 12	6 7	15	5 25	6 35	15	4 50	7 2	15	4 37	7 23
16	7 14	5 7	16	6 49	5 40	16	6 10	6 8	16	5 24	6 36	16	4 49	7 3	16	4 37	7 24
17	7 14	5 8	17	6 48	5 42	17	6 9	6 9	17	5 23	6 37	17	4 49	7 4	17	4 37	7 24
18	7 13	5 9	18	6 46	5 43	18	6 7	6 10	18	5 21	6 38	18	4 48	7 5	18	4 37	7 24
19	7 13	5 10	19	6 45	5 44	19	6 6	6 11	19	5 20	6 39	19	4 47	7 6	19	4 38	7 24
20	7 12	5 11	20	6 44	5 45	20	6 4	6 12	20	5 18	6 40	20	4 46	7 7	20	4 38	7 25
21	7 12	5 12	21	6 43	5 46	21	6 3	6 13	21	5 17	6 41	21	4 46	7 8	21	4 38	7 25
22	7 11	5 13	22	6 41	5 47	22	6 1	6 14	22	5 16	6 42	22	4 45	7 8	22	4 38	7 25
23	7 11	5 14	23	6 40	5 48	23	5 59	6 15	23	5 14	6 43	23	4 44	7 9	23	4 38	7 25
24	7 10	5 15	24	6 39	5 49	24	5 58	6 16	24	5 13	6 44	24	4 41	7 10	24	4 39	7 25
25	7 10	5 16	25	6 37	5 50	25	5 56	6 16	25	5 12	6 45	25	4 43	7 11	25	4 39	7 26
26	7 9	5 17	26	6 36	5 51	26	5 55	6 17	26	5 11	6 45	26	4 42	7 12	26	4 39	7 26
27	7 8	5 18	27	6 35	5 52	27	5 53	6 18	27	5 9	6 46	27	4 42	7 12	27	4 40	7 26
28	7 7	5 20	28	6 33	5 53	28	5 52	6 19	28	5 8	6 47	28	4 41	7 13	28	4 40	7 26
29	7 7	5 21				29	5 50	6 20	29	5 7	6 48	29	4 41	7 14	29	4 40	7 26
30	7 6	5 22				30	5 49	6 21	30	5 6	6 49	30	4 40	7 14	30	4 41	7 26
31	7 5	5 23				31	5 47	6 22				31	4 40	7 15			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 41	7 26	1	5 3	7 9	1	5 29	6 30	1	5 55	5 44	1	6 25	5 2	1	6 56	4 42
2	4 42	7 25	2	5 4	7 8	2	5 30	6 28	2	5 56	5 42	2	6 26	5 1	2	6 57	4 42
3	4 42	7 25	3	5 5	7 7	3	5 31	6 27	3	5 57	5 41	3	6 27	5 0	3	6 58	4 42
4	4 43	7 25	4	5 5	7 6	4	5 32	6 25	4	5 58	5 39	4	6 28	4 59	4	6 59	4 42
5	4 43	7 25	5	5 6	7 5	5	5 33	6 24	5	5 59	5 38	5	6 29	4 58	5	7 0	4 42
6	4 44	7 25	6	5 7	7 4	6	5 34	6 22	6	5 59	5 36	6	6 30	4 57	6	7 1	4 41
7	4 44	7 25	7	5 8	7 3	7	5 34	6 21	7	6 0	5 35	7	6 31	4 56	7	7 2	4 42
8	4 45	7 24	8	5 9	7 2	8	5 35	6 19	8	6 1	5 33	8	6 32	4 55	8	7 3	4 42
9	4 46	7 24	9	5 10	7 1	9	5 36	6 18	9	6 2	5 32	9	6 33	4 54	9	7 4	4 42
10	4 46	7 24	10	5 11	6 59	10	5 37	6 16	10	6 3	5 30	10	6 34	4 53	10	7 5	4 42
11	4 47	7 23	11	5 11	6 58	11	5 38	6 15	11	6 4	5 29	11	6 35	4 52	11	7 6	4 42
12	4 47	7 23	12	5 12	6 57	12	5 39	6 13	12	6 5	5 28	12	6 37	4 52	12	7 7	4 42
13	4 48	7 22	13	5 13	6 56	13	5 40	6 12	13	6 6	5 26	13	6 38	4 51	13	7 8	4 42
14	4 49	7 22	14	5 14	6 54	14	5 40	6 10	14	6 7	5 25	14	6 39	4 50	14	7 9	4 43
15	4 50	7 22	15	5 15	6 53	15	5 41	6 9	15	6 8	5 23	15	6 40	4 49	15	7 10	4 43
16	4 50	7 21	16	5 16	6 52	16	5 42	6 7	16	6 9	5 22	16	6 41	4 49	16	7 11	4 43
17	4 51	7 20	17	5 17	6 51	17	5 43	6 5	17	6 10	5 21	17	6 42	4 48	17	7 12	4 44
18	4 52	7 20	18	5 17	6 49	18	5 44	6 4	18	6 11	5 19	18	6 43	4 47	18	7 13	4 44
19	4 52	7 19	19	5 18	6 48	19	5 45	6 2	19	6 12	5 18	19	6 44	4 47	19	7 14	4 44
20	4 53	7 19	20	5 19	6 47	20	5 46	6 1	20	6 13	5 17	20	6 45	4 46	20	7 15	4 44
21	4 54	7 18	21	5 20	6 45	21	5 46	5 59	21	6 14	5 15	21	6 46	4 46	21	7 16	4 45
22	4 55	7 17	22	5 21	6 44	22	5 47	5 58	22	6 15	5 14	22	6 47	4 45	22	7 17	4 45
23	4 56	7 17	23	5 22	6 43	23	5 48	5 56	23	6 16	5 13	23	6 48	4 45	23	7 18	4 46
24	4 56	7 16	24	5 23	6 41	24	5 49	5 55	24	6 17	5 12	24	6 49	4 44	24	7 19	4 46
25	4 57	7 15	25	5 24	6 40	25	5 50	5 53	25	6 18	5 10	25	6 50	4 44	25	7 20	4 47
26	4 58	7 14	26	5 24	6 39	26	5 51	5 51	26	6 19	5 9	26	6 51	4 43	26	7 21	4 47
27	4 59	7 13	27	5 25	6 37	27	5 52	5 50	27	6 20	5 8	27	6 52	4 43	27	7 22	4 48
28	5 0	7 13	28	5 26	6 36	28	5 52	5 48	28	6 21	5 7	28	6 53	4 43	28	7 23	4 49
29	5 0	7 12	29	5 27	6 34	29	5 53	5 47	29	6 22	5 5	29	6 54	4 42	29	7 24	4 49
30	5 1	7 11	30	5 28	6 33	30	5 54	5 45	30	6 23	5 4	30	6 55	4 42	30	7 25	4 50
31	5 2	7 10	31	5 29	6 31				31	6 24	5 3			4 42	31	7 26	4 51

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAEN EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 7 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 38 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 11 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 15 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 49 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 28 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 31 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 39 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 18 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 32 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 51 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 6 y 6 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 25 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 52 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 14 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 3 y 8 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 6 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 37 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á las 2 de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 23 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 31 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 33 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 39 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 53 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 25 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 4 y 8 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 43 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 51 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 8 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 26 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 54 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 4 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 47 minutos de la mañana en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á la una y 42 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 19 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 20 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 40 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 7 y 3 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 59 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 26 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 56 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 35 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 18 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTIO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 18 minutos de la tarde.
 El ESTIO entra el 21 de Junio á las 9 y 51 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 14 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 10 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Jaen.

Principio del eclipse á las 12 y 14 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 23 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 32 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacifico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Jaen.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacifico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Jaen.

Principio del eclipse á las 12 y 24 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 47 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 y 10 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacifico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacifico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Jaen.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 01' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Villoldo á Frechilla, cuyo presupuesto es de 95.739 escudos 488 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Villoldo á Frechilla, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre de 1866, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Puerto Lápiche á Herencia, cuyo presupuesto asciende á 58.892 escudos 78 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.940 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Puerto-Lápiche á Herencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Leganés á Fuenlabrada, que forma parte de la de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, cuyo presupuesto asciende á 56.405 escudos 651 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.820 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Leganés á Fuenlabrada, que forma parte de la de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero de 1866, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Jaen á Albacete en su seccion de Balazote á Robledo, cuyo presupuesto asciende á 102.334 escudos 928 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.100 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Jaen á Albacete en su seccion de Balazote á Robledo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Ademuz á Valencia en su seccion de Chelva á Liria, cuyo presupuesto asciende á 105.338 escudos 576 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveró.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Ademuz á Valencia en su seccion de Chelva á Liria, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, cuyo presupuesto es de 246.865 escudos 774 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveró.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo primero de la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 10 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas del Estado en Linares para contratar el surtido de 25 hectólitros (1.999 arrobas castellanas) de aceite de oliva que se consideran necesarias en dichas minas durante el actual año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

El precio máximo admisible fijado para el remate, incluso el impuesto por derechos de consumo, es el de 52 escudos el hectólitro (6 escudos 531 milésimas la arroba).

La fianza previa para hacer postura consistirá en 30 escudos, y el doble de dicha suma para afianzar el cumplimiento del contrato, con arreglo á lo establecido en las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la contratacion de 25 hectólitros de aceite necesarios en el establecimiento nacional de minas de Linares en el año económico de 1868 á 1869, se compromete á cumplirlas y entregar dicho aceite al precio de (expresado por letra) cada hectólitro.

(Fecha y firma)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El día 15 de Octubre próximo, á las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes de las minas de Almaden para contratar el servicio de

roza de matas y arbustos, y quema á manta de 32 hectáreas y 66 áreas de terreno en el valle de la Cerrata, al Levante y á continuacion de las siembras de piñon en la dehesa de Castilseras, propia del Estado, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

El precio máximo admisible fijado al efecto es el de 8 escudos 700 milésimas por la roza y quema de cada hectárea, calculándose que en ella se inviertan 15 jornales á 500 milésimas de escudo, y que además se abone el 16 por 100 por la administracion de estas operaciones.

El importe total de este servicio se calcula en 284 escudos 142 milésimas.

La fianza previa para hacer postura consistirá en 50 escudos, y para garantir el cumplimiento del contrato presentará el rematante en el acto de la subasta un fiador abonado á satisfaccion de la referida Junta

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la roza y quema de matas en el valle de la Cerrata, á Levante de la siembra de pinos en la dehesa de Castilseras, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se compromete á cumplirlas y á realizar las mismas al precio de . . . por cada hectárea que resulte (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palencia y Villarramiel.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Palencia á Villarramiel la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia de 32 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 5 horas 45 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá sustituirlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 10 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 850 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Palencia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 85 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal y buena conducta.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Palencia á Villarramiel y vice versa por el precio de . . . escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez de Ochoa.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 53.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Escollo sobre la costa oriental de la isla de Trinidad.

El Capitan Gilbert, del vapor *Darien*, yendo de Cayena á la Martinica, ha visto una piedra muy peligrosa que se halla situada en la derrota ordinaria de los paquetes que recalán sobre Trinidad de barlovento, y que sin duda es la que las cartas marcan como dudosa á unas 21 millas al E. de dicha isla. El resumen de lo que acerca de ella dice el expresado Capitan es el siguiente:

A las once de la mañana del 6 de Junio de 1868, yendo con rumbo al N. 42º O. con objeto de pasar como á 6 millas de la punta de la Galera que estaba á la vista, noté una gran reventazon á distancia de medio cable á una cuarta á babor de la proa; mandé meter todo á estribor, y al describir la curva consiguiente pasamos como á 20 metros (12 brazas) de una piedra cuata de 10 metros de superficie, que al retirarse la ola asomaba de 1'5 á 2 metros (5'4 á 7'2 pies) fuera del agua, mostrando dos pequeños cabezos situados E.-O. y á distancia de 4 á 5 metros uno de otro. Esta piedra es indudablemente muy acantilada, á juzgar por la distancia á que pasamos de ella, y probablemente queda cubierta en las grandes mareas; pues á la hora del día en que la vimos era el momento de una bajamar muy escorada de sizgas, y yo no podía distinguir sino cuando la marea se retiraba después de haberse deshecho en ella. Alrededor de ella habia remolinos é hileros de corriente muy fuertes y el color del agua estaba mudado, lo cual induce á creer que esta encima de algun pequeño placer.

En cuanto consideré el vapor fuera de peligro, hice parar la máquina para determinar con exactitud la situación del citado escollo, estando casi rascando al cual, se marcó la punta de la Galera al N. 42º O. y la sierra de Lebranche al S. 83º O., con lo cual, la altura meridiana y unas series que se habian tomado á las nueve de la mañana, calculé su posición en 10º 35' latitud N. y 54º 25' 30" longitud O.

MAR DE CHINA.

Escollos sobre la costa oriental de China.

El Comandante J. W. Reed, comisionado para el levantamiento del mar de China, manifiesta haber reconocido en las inmediaciones de Emuy (Amoy) los escollos siguientes:

El arrecife Banterer, peligroso placer de piedra, como de 2'5 cables de diámetro, se halla á 6'5 cables al NE. 1/4 E. de la punta Chin-ha y á 2'7 millas al S. 2º 50' O. de la parte SE. de Wou-seu; tiene un cabezo, que es el más alto, el cual á bajamar sale 1'83 metros (6'6 pies) fuera del agua, y forma con la referida punta un canal de 9 á 11 metros (5'3 á 6'6 brazas) de fondo. Se pasa por el SE. de dicho escollo gobernando con la isla Notch ó el cabo Table un poco abierto de la punta Chin-ha; y se pasa por el E. llevando la extremidad oriental de la isla Wou-seu al N. 5º 30' O.

De los bajos del Merope, el septentrional se compone de agudos picos de piedra que están á 8'2 millas al O. 1/4 NO. de la isla Chapel, entre los cuales hay mucho braceaje, y cuyo extremo oriental demora al NE. de la isla Lamtia. El más alto de ellos, á bajamar sale 2'4 metros (8'6 pies) fuera del agua.

Desde la punta Cork, extremidad NE. de la bahía Red, la costa se tiene 18'5 millas al N. 40º E. hasta la punta Chin-ha. La punta Cork despije arrecife á distancia de media milla; y las bandas meridional y oriental de la punta House-hill están ceñidas por una cadena de escollos que avanzan á un cable de tierra y velan á bajamar, en los cuales se perdió hace poco el *Niphon*. (Véase el *Aviso á los navegantes*, núm. 34 del corriente año).

Desde la misma punta House-hill sale un peligroso arrecife de piedra á 7 cables al SSO., el cual á bajamar parece que se compone de tres cabezos que velan, y de los cuales el más septentrional queda á flor de agua á pleamar.

La punta House-hill es la extremidad meridional de un islote que á bajamar queda unido al monte House. Este monte es de poca altura; tiene unas ruinas en la cima; demora al N. 62º O. de la isla Lamtia, y está cerrado por un estero que se interna algo en él, y cuya boca se halla cerrada por una barra de arena que á bajamar queda en seco en algunos sitios.

La isla Lamtia, que se encuentra á 9 millas al NE. de la punta Cork, es de formacion basáltica; tiene su banda meridional cortada á pique, y despije arrecife á 5 cables al NO. 1/4 N.

La isla Notch, que se halla á 3 millas al N. 1/4 NO. de Lamtia, es de la misma formacion y echa una resinga que se extiende 2'2 cables al S. 1/4 SE. y 1'5 cable al NO. 1/4 O.

En el fondeadero del puerto interior de Emuy (Amoy) hay una piedra peligrosa que á bajamar no tiene más que 2'7 metros (9'6 pies) de agua encima, y de 11 á 13 metros (6'6 á 7'7 brazas), entre ella y la costa, de la cual está la cima de la isla Dock á 1'5 cable al N. 41º 45' E., y la pagoda de la isla Monkey á 7'2 cables al N. 48º O.

ESTRECHO DE MAGALLANES.

Parte occidental.

El Capitan Richard C. Mayne, Comandante del *Nassau*, buque destinado en 1868 á comisiones hidrográficas, después de manifestar las ventajas de la bahía Sholl, cuya posición se reconoce fácilmente por el cabo Philip y el pico de Sainte Anne que se eleva á 457 metros de altura en medio de dicha bahía, dice:

«Próximamente á 7 cables al E. de la punta meridional de la bahía se encuentra el Fiat Rock, islote que en las mayores pleamars de sizgas sobresale 1'52 metro (5'4 pies) fuera del agua, y que no se puede distinguir sino cuando se destaca del cabo Philip. Como el fondo súbico se extiende á más de una milla al S. de él, es preciso tener la precaucion de verlo antes de atracar demasiado la costa. Además, á distancia de 4 á 5 cables al N. de él hay dos piedras independientes que despiden fondo súbico á medio cable más al N., y que á pleamar quedan enteramente á flor de agua.»

Por tanto, se deberá dejar el Fiat Rock al SO., pisanlo á lo menos á 1'2 milla de él, y gobernar sobre un grupo de islotes peñascosos que se hallan situados al E. de la punta Robert, extremidad septentrional de la bahía, hasta tanto que se esté á ménos de media milla de ellos, momento en que se descubrirá bien el islote Moss, que es el mayor de los que hay al O. de la punta Robert. Pegándose á la costa de dicho islote y prolongandola hasta que su extremidad occidental se ponga á 1'5 cable al N. 61º E., se habrá llegado al mejor sitio para dejar caer el ancla; aunque si la embarcacion fuese pequeña podría meterse todavía mas adentro, sin otro cuidado que dar resguardo al cashiyuyo.

Las demoras son verdaderas —Variacion N. 22º 5' E. en 1868.

Madrid 23 de Julio de 1868 —Salvador Moreno.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de la de efectos de esta general, fecha 16 de Julio último, respectivo á los intereses devengados por un depósito voluntario de 20.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro carriles, constituido con los números 55.151 de entrada y 34.401 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Director general, Vicente Saenz de Llera. 9682

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de

Modelo de proposicion..

El que suscribe se compromete á entregar el día.... de Octubre próximo en la Direccion general de la D-uda pública la cantidad de.... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid 3o de Setiembre de 1868.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

- Reclamante y acreedor D. Silvestre Silvan, activo; por la Intervencion general militar.
- Idem y acreedor D. Juan Zamora, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Luis Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.
- Idem D. Luis Fernandez, acreedor D. Martin Gonzalez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Juan Silva, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Yebra y Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Vientemillas, id.; por id. id.
- Idem D. Pedro Lorenzo Prieto, acreedor D. Francisco Prieto, exclaustrado; por la Contaduría de Leon.
- Idem Doña Joaquina García y otros, acreedor D. Antonio García, activo; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Gutierrez, id.; por la Intervencion general militar.
- Idem y acreedor D. Cayetano Cordero, id.; por id. id.
- Idem Doña María Africa Copet, acreedor D. Juan Copet y Torres, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Lopez y Cano, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Serrano, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Lara, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Quirós, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Fernando Merlano, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Armesto, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Joaquin Diaz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Iglesias, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cristóbal Moreno, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Casado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez y Dianas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Lopez Mateo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco José Bernal, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rafael Perez y Calzado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Joaquin Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Justo Franco y Medina, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Franco Salvador, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Sayago, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Zamora, id.; por id. id.
- Idem Doña Manuela Romero, acreedor D. Martin de los Reyes, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Antonio Alcántara Barrera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Julian y García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Vazquez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Huertas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Diego Rondán, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cecilio del Rio, id.; por id. id.
- Idem Doña Francisca Carla, acreedor D. Domingo Soriano, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. José Jimenez y Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Castaños, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Vazquez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Nicolás Mateo y Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Domingo Jimenez y Lopez, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem y acreedor D. José Romero de los Reyes, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez y Zamorano, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Fernandez y Asensio, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Lopez Dorado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Solís, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Alfonso Ronero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Morales y Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Rodriguez y Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Angua, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gabriel Valladares, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Saavedra, id.; por id. id.
- Idem Doña Dolores Martin, acreedor D. José Castillo y Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Andrés Palma, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Ruiz y Valera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Sevillano y Herrera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Rivas y Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Manuel Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Calixto Lopez, id.; por id. id.
- Idem Doña Manuela Gomez y otra, acreedor D. Antonio Gomez, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.
- Idem y acreedor D. Rafael Cabezas, activo; por la Contaduría de Badajoz.
- Idem y acreedor D. Manuel Olmedo Morales, id.; por la Intervencion general militar.
- Idem y acreedor D. Francisco Lavado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Ortiz Machuca, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Rivera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Pavon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Lopez Rueda, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan de los Santos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Perea, id.; por id. id.
- Idem Doña María Concepcion Navarro, acreedor D. José de la Vega, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Ruiz Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Elías Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José María Vileya, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco García Gomez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Roman Tello, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Joaquin Liñan, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Cabezas Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Herrera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Cabrera Oliver, id.; por id. id.
- Idem Doña Rosa Barbié, acreedor D. Pedro Ayta, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Antonio Ojeda, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Moreno Carrasco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Fernandez Vargas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tomás Lozano Dono, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Quintero Ramos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Morán Gutierrez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Caamaño y Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Antonio Torres, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Aguilar, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Diaz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio García Blanco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Alonso Ceballos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Roman Palacios, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Valcárcel, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Zorrero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Medina Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Andrés Diaz Vera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Rivas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Luciano Pozo, id.; por id. id.
- Idem D. Isidro Reina, acreedor D. Manuel Reina, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Roldan Carmona, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tomás García, id.; por id. id.
- Idem Doña María del Carmen Jimenez, acreedor D. Juan Marcelo Delgado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Tinoco Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem Doña Manuela Velazquez, acreedor D. Manuel Lorenzo, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. José de Castro Ronquillo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Vazquez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Bonilla Leon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Jerónimo García Ruiz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Ramos Rico, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Fontanilla, id.; por id. id.
- Idem D. Francisco Gabilla, acreedor D. Francisco Gavira Pavon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Buron, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Guillen García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Luciano Coto, id.; por id. id.
- Idem Doña Juana Naranjo, acreedor D. Vicente Franco Mairena, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Andrés Valero Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian García Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan de Torres, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eulogio Dominguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Félix Perez Vega, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Luque, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Martinez, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Gonzalez, acreedor D. Manuel Ramos, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Luis Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ledesma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Bonilla y Jaramillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Armesto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bobis, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Trillo Zafra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Marqués, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Velez Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sabino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Vazquez, id.; por id. id.
 Idem D. Vicente Librero, acreedor D. Carlos Librero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Acosta, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Romero, acreedor D. Rafael Sarmiento, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodrigo Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gordillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ballesteros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Santana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Marqués, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vivas y Taguas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bonilla y Melero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascasio Mejia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Espinosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gomez Bustamante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Marquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Silva Parra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Casamayor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ortega y Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melchor Naranjo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jose Gomez Rambau, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cous, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Nadal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Montañó, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Daza, id.; por id. id.
 Idem Doña María Acosta, acreedor D. Manuel Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Blasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Olivares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Palma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rebollo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Manzanares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Roldan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Castilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Falcón, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildefonso Boyer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Alonso Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco José Ortuño, id.; por id. id.
 Idem D. Andrés Saenz y otros, acreedores D. Manuel Saenz y Doña Eulalia Caro, pensionistas de gracia; por la Contaduría de Logroño.
 Idem y acreedor D. Remigio Fernandez, activo; por la Intervención general militar.
 Idem y acreedor D. Paulino Francia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Velasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Clemente Fernandez Palacios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cruz Aragon, id.; por id. id.
 Idem D. Saturio Saenz y Tejada, acreedor D. José Saenz y Tejada, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Martin, id.; por id. id.
 Idem D. Valentin Mendiri, acreedor D. Nicolás Lopez, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Saenz Regadera, acreedor D. Hilario Segura y Regadera, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Gomara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ocon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Perez Alverdi, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Naves y Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cesáreo Saenz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Rojo y Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Vicente García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás García y Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Navajas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Hernaez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez y Saenz, id.; por id. id.
 Idem Doña María Aragon, acreedor D. Alejandro Aragon, id.; por id. id.
 Idem Doña Dionisia García, acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Omatos y Vallejo, id.; por id. id.
 Idem Doña María Pascual, acreedor D. Antonio José Salvador, id.; por idem id.
 Idem D. Santiago Estella, acreedor D. Norberto Estella, id.; por id. id.
 Idem Doña Isidora Tamayo, acreedor D. Manuel Benito, id.; por id. id.
 Idem Doña Inés Santa Olalla, acreedor D. Víctor Matute, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bezares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cirilo Barona, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Clavijo, acreedor D. José Rodriguez Alvarez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Baltasar Saez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fortunato Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hilario Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Expósito, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Huerga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cenzano, id.; por id. id.
 Idem D. Felicia Hernandez, acreedor D. Patricio Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez y Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Arroyaga, id.; por id. id.

(Se continuará.)

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 24 de Mayo de 1867, se reconocieron de abono á D. Victoriano Guisasola, Administrador de las memorias que estaban á cargo de la suprimida Colegiata del Salvador de Sevilla, 4 893 escudos 750 milésimas en Deuda amortizable de segunda clase, por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 de una escritura de imposición sobre la renta del tabaco, núm. 8, de 45.000 rs. de capital, otorgada á favor de las memorias fundadas por Ignacio Aleman y Sebastian Juan Gutierrez; cuyos valores quedaron pendientes de entrega por término de un año, á contar desde 18 de Diciembre de 1867, para estar á las resultas del extravío de la carpeta-resguardo núm. 863, con que presentó en las oficinas de Sevilla á 11 de Agosto de 1824 D. Joaquin Marin de Roda, Contador del Cabildo de la Colegia de la misma, patrono y administrador de las citadas memorias, la mencionada escritura de imposición.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se considera con mejor derecho al indicado crédito, acuda á estas oficinas á intentar su reclamación dentro del plazo señalado, que finaliza en 18 de Diciembre próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. —P. S., Felipe de Aristizábal. —V.° B.° —P. S., Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 21 de Diciembre de 1867, se reconocieron de abono al Capellan confesor de las religiosas carmelitas calzadas de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, 1.363 escudos 482 milésimas en Deuda amortizable de segunda clase, por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 de una escritura de imposición en consolidación, núm. 5.704, de 13.983 rs. 6 mrs., otorgada á su favor; y por otro acuerdo, fecha 21 de Enero del corriente año, se mandó la conversión de dichos valores en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, que ascendió á 608 escudos 153 milésimas; cuyos nuevos valores quedaron pendientes de emisión y entrega por término de un año, á contar desde 29 de Agosto del año próximo pasado, para estar á las resultas del extravío de la carpeta-resguardo número 589, con que se presentó en las oficinas de Barcelona á 3 de Julio de 1821 por D. Bruno Petrin y Costanzo, en virtud de poder de D. Luis Blanch, Presbítero beneficiado de Villafranca del Panadés, la citada escritura de imposición.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se considera con mejor derecho al indicado crédito, acuda á estas oficinas á intentar su reclamación dentro del plazo señalado, que vencerá en 29 de Agosto próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. —P. S., Felipe de Aristizábal. —V.° B.° —P. S., Heredia.

Cuarta seccion. — Negociado 1.°

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 11 de Junio de 1867, se reconocieron de abono á la obra pia fundada para dotar huérfanas en la iglesia de Mañaria por D. Antonio Zaldívar, en una inscripción de Deuda amortizable de primera clase, 607 escudos 729 milésimas en equivalencia de la escritura de imposición en consolidación, núm. 11.101, de 10.172 rs. 28 mrs., otorgada á su favor; y á D. Nicolás José Ascoenaga, Párroco de dicha iglesia, por réditos hasta 30 de Junio de 1851 de la misma imposición, 1.313 escudos 862 milésimas en Deuda amortizable de segunda clase; y por otro acuerdo, fecha 21 de Febrero del corriente año, se mandaron constituir dichos valores en depósito por término de un año, á contar desde 7 de Noviembre del próximo pasado, para estar á las resultas del extravío de la carpeta-resguardo original, núm. 92, con que se presentó en 28 de Junio de 1822 por el Cabildo eclesiástico de la citada iglesia en las oficinas de Bilbao la enunciada escritura.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se considera con mejor derecho á dichos créditos, acuda á intentar su reclamación dentro del plazo señalado, que finalizará en 7 de Noviembre próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. —P. S., Felipe de Aristizábal. —V.° B.° —P. S., Heredia.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de Deuda amortizable de primera clase con carpetas números 724 y 725, y de segunda con id. números 966, 967 y 968, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias, pues de no

verificarlo se entenderá que opan por la forma de conversion de que trata el artículo 2.º de la ley de 18 de Abril último

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º.—El Director general, P. S., Heredia.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA,

ESPECIAL DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el día 15 del corriente se hallará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela, establecida en el piso entresuelo de la Biblioteca Nacional, de diez de la mañana á tres de la tarde.

En virtud de Real orden quedan dispensados los que deseen ingresar como alumnos, en el próximo curso, de la presentación del título de Bachiller en Filosofía y Letras, y basta por tanto exhibir el de Bachiller en Artes, original ó en copia fehaciente

La matrícula deberá ser personal, y únicamente se otorgará la inscripción que se solicite por medio de apoderado cuando se alegare y justifique causa que impida verificarla personalmente.

Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 20 escudos: 10 al tiempo de verificar la inscripción, y la otra mitad antes del examen de prueba de curso

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título final de esta carrera cursando y probando en un solo año las dos asignaturas especiales de la seccion del cuerpo en que respectivamente deseen ingresar, y satisfaciendo en cada año iguales derechos que el resto de los alumnos

Se admitirá también á matricula en asignaturas sueltas sin efecto académico, pagando 6 escudos por cada una al tiempo de inscribirse.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del periodo de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, y terminan con la obtencion del certificado de aptitud para Bibliotecario, Archivero y Anticuario, previos los ejercicios correspondientes y mediante el pago de 80 escudos de derechos.

La distribucion de asignaturas, horas y clases para el próximo curso se fijará oportunamente en la Secretaría de la Escuela, en el Archivo histórico y en el Museo Arqueológico.

Madrid 6 de Setiembre de 1868.—El Secretario interino, José María Escudero de la Peña.

REAL CONSERVATORIO,

ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA Y DECLAMACION.

Desde el día 10 del actual al 21 inclusive, de once de la mañana á las cuatro de la tarde, se admitirán en esta Secretaría las solicitudes para los alumnos que deseen matricularse en las diferentes enseñanzas que existen en esta Escuela, segun el Real decreto de 20 de Junio del presente año; advirtiéndose que despues del día 21 no se admitirá solicitud ninguna.

Las condiciones que se exigen para el ingreso son las siguientes:

- 1.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel del sello 9.º al señor Director, acompañando la fe de bautismo y certificado del Cura párroco y de la Autoridad local, en que acrediten ser de buena vida y costumbres.
- 2.º No se matriculará en solfeo ningun aspirante que tenga méos de 8 años de edad ni más de 14, debiendo saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de cuentas, además de poseer las cualidades físicas convenientes á la enseñanza que hayan de emprender
- 3.º En ninguna otra clase de esta Escuela podrá ser matriculado aspirante que tenga más de 20 años.
- 4.º Podrán hacerse excepciones respecto á lo que previenen las dos condiciones precedentes, en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del tribunal de exámen, ó que aspiren á perfeccionar conocimientos adquiridos.
- 5.º Todo aspirante abonará 6 escudos por derecho de matrícula.

Advertencia Los interesados deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Secretario, Justo Moré.

P.—9676—1

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda por tiempo de tres años en pública subasta el aprovechamiento de pastos del segundo quinto de Castillejo, perteneciente á la Administración patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Intendencia y en la expresada Administración patrimonial, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Palacio 2 de Setiembre de 1868.—El Secretario general, Albazete.

—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

El día 10 de Octubre próximo debe verificarse en este Gobierno, á la una de la tarde, la subasta pública para contratar la impresion del *Boletín de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia por el término de dos años, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

Para presentarse como licitador han de consignarse precisamente 50 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá internis apruebe el remate por la Direccion general

No se admitirá postura que exceda de 20 milésimas de escudo el pliego de impresion.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado, bien por el correo con doble sobre que exprese su contenido, ó depositándolo en la caja-buzon colocada al efecto en la portería de esta oficina, acompañando en ambos casos la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el que marca la condicion 9.º del pliego.

Lugo 27 de Agosto de 1868.—El Gobernador, José María Abella.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . milésimas de escudo cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 9699

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Aprobado el proyecto facultativo para las obras de reparacion del puente de Villodrigo, y acordada por la Diputacion provincial de necesidad la ejecucion de dichas obras y que su pago se efectúe con fondos de la provincia, he dispuesto se anuncie la subasta de aquellas, la cual tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia el miércoles 16 del actual, á las doce de su mañana, y que la ejecucion de las referidas obras se efectúe con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, así como el proyecto de las referidas obras con el presupuesto de las mismas, ascendente á la cantidad de 3.385 escudos 352 milésimas.

No se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad, debiendo acompañar el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Palencia 1.º de Setiembre de 1868.—El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleng.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de . . . , enterado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del puente de Villodrigo, se compromete á efectuar aquellas por la cantidad de . . . (en letra), sujetándose en un todo al plano y pliego de condiciones mencionados.

(Fecha y firma del proponente.) 9698

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ.

El Ayuntamiento, competentemente autorizado, cede á perpetuidad en el terreno de la plaza de San Fernando, que es de su propiedad, el área destinada para que en él se construya un teatro en conformidad con uno de los dos proyectos y planos de Real orden aprobados

El primero, del Arquitecto D. Adolfo del Castillo, que asciende á la suma de 509.080 escudos 111 milésimas.

El segundo, del Arquitecto D. José Secall, cuyo costo es de 360.000 escudos.

El Ayuntamiento subvencionará la ejecucion del primer proyecto, ó sea el del Sr. Castillo, con la suma de 50.000 escudos, y la del segundo, ó sea el del Sr. Secall, con la de 30.000, pagaderos en anualidades de á 10.000 escudos cada una, á pagar la primera á los seis meses de empezadas las obras.

Se admitirán proposiciones por separado á cada uno de los dos proyectos, á la baja del tipo de la subvencion, adjudicándose el remate al autor de la proposicion mas ventajosa á los fondos del comun.

Será preferido el que presentase proposicion para el primero de los proyectos, aunque no haga rebaja en el tipo de la subvencion.

Caso de no haber proposicion para el primer proyecto, se adjudicará en igual circunstancia al que la hubiere presentado para el segundo.

Si se presentasen dos proposiciones iguales para un mismo proyecto, decidirá la suerte á quien se haya de adjudicar el servicio

La subasta se verificará en un solo juicio, por pliegos cerrados, á los 30 días cumplidos de haberse publicado el edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

El juicio será en el despacho de la Alcaldía-Corregimiento, ante la Autoridad competente y con presencia del Regidor síndico.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber constituido en la Depositaria municipal la suma de 10.000 escudos en efectivo metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones estarán de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

Cádiz 31 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Francisco Belmonte.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Adolfo de Castro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio publicado en la GACETA nacional, número . . . del corriente año, para la subasta de las obras de construccion de un teatro de primer orden en esta capital, y del presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas formadas á este fin, se compromete á practicar dichas obras con estricta sujecion á los indicados documentos, en la cantidad de . . . (en letra) escudos y milésimas.

(Fecha y firma del proponente.) 9693

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOCHUEL

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares para la asistencia de 100 familias pobres del partido médico de cuarta clase que en agrupacion lo componen esta villa y el pueblo de Vinacete, con la competente au-

torización se hallarán vacantes desde 1.º de Octubre próximo en que terminan los contratos de los que actualmente las desempeñan. Sus dotaciones consisten en 600 escudos anuales la del primero y 140 la del segundo, pagaderos en metálico en San Miguel de Setiembre. La residencia de los Profesores será en el pueblo de Vinacete.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de este Municipio dentro de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Almocheuel 19 de Julio de 1868. — El Alcalde, Presidente, Isidro Sonsona. 9711

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALJUNQUERA (TERUEL).

Acordada por este Ayuntamiento, con la competente autorización, la creación de un partido médico de tercera clase, que es el que corresponde á la población, se anuncian las vacantes de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares, con la dotación de 300 escudos anuales el primero y 120 y pago de medicamentos el segundo, según disponen los artículos 11 y 20 del reglamento de 11 de Marzo último, y además podrán hacer cuantos contratos particulares tengan por conveniente con las familias acomodadas.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 27 del reglamento, al Presidente de esta corporación dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vaijunquera 14 de Julio de 1868. — El Alcalde, Presidente, Manuel Antonio de la Pardina — P. A. D. A., Gregorio Gonzalez, Secretario. 9714

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RODILANA (VALLADOLID).

El Ayuntamiento que presido, con la competente autorización, ha creado un partido de Médico-cirujano con la dotación de 400 escudos, satisfechos con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1868, y se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, según previene el párrafo primero, art. 27 del citado reglamento, y dentro del plazo señalado de los 30 días.

Rodilana 3 de Julio de 1868. — El A. P. A., Pedro Vencite. — Por su mandado, Francisco de Avila Puebla, Secretario. 9710

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL GRAO (VALENCIA).

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para la creación de un partido médico de primera clase, servido por un Médico-cirujano con la dotación de 600 escudos anuales, con arreglo á lo que previene el reglamento de 11 de Marzo del presente año, se anuncia la vacante de esta plaza por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del citado reglamento.

Villanueva del Grao 7 de Julio de 1868. — Javier Navarro. 9709

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDELARIO (HUELVA).

D. Manuel Romero Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Valdelario.

Hago saber que creada nuevamente por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes una plaza de Farmacéutico titular con la dotación de 120 escudos anuales, con la obligación de auxiliar á 70 familias pobres, se halla vacante.

Y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, se publica el presente que firmo en Valdelario á 10 de Julio de 1868. — Manuel Romero Gonzalez. 9722

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA AMALIA (BADAJOZ).

D. Pedro Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Amalia.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 160 escudos anuales como partido de segunda clase, pagaderos en metálico por trimestres vencidos de estos fondos municipales, por establecer una oficina de Farmacia en esta localidad que facilite los medicamentos necesarios á las familias pobres que se clasificaron previamente hasta en número de 200, cuyo importe le será abonado además en la misma forma y de los propios fondos con sujeción á la tarifa oficial; el Ayuntamiento que presido, previa aprobación superior, ha acordado se proceda á su provision con arreglo á las disposiciones prescritas en el nuevo reglamento de 11 de Marzo último, anunciándose de nuevo por término de otros 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal para la propuesta y elección en su caso correspondiente.

Santa Amalia 15 de Julio de 1868. — Pedro Diaz. — De su orden, Alonso Aquilino Garcia, Secretario. 9704

D. Pedro Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Amalia.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 300 escudos anuales como partido de segunda clase, pagaderos en metálico por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á 200 familias pobres que previamente serán clasificadas, y bajo las condiciones que se hallan consignadas en el expediente de su referencia; el Ayuntamiento que presido, previa aprobación superior, ha acordado se proceda á su provision con arreglo á las disposiciones prescritas en el nuevo reglamento de 11 de Marzo último, anunciándose de nuevo por término de otros 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal para la propuesta y elección en su caso correspondiente.

Santa Amalia 15 de Julio de 1868. — Pedro Diaz. — De su orden, Alonso Aquilino Garcia, Secretario. 9705

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAPALACIOS (ALBACETE).

D. Juan Polo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, se anuncian nuevamente dichas vacantes para que en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los que se crean adornados de los requisitos para desempeñar dichos cargos; á cuyo fin se enterarán del primer anuncio, que tuvo lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, número 131, correspondiente al miércoles 29 de Abril último.

Villapalacios 15 de Julio de 1868. — Juan Polo. — Por su mandado, Pio Polo, Secretario. 9708

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE REQUEJO Y CORÚS (LEON).

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes por el que se ha creado en este Municipio una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los pobres del mismo con la dotación anual de 300 escudos, se anuncia su vacante para que los aspirantes que se crean con la aptitud legal para obtenerla presenten en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sus instancias documentadas con los requisitos que se previenen en el reglamento de 11 de Marzo último para la asistencia de los pobres; entendiéndose que el que haya de obtener dicha plaza, despues de sujetarse á cumplir con todo lo que dispone el expresado reglamento, se ha de sujetar tambien á residir dentro del distrito, en el punto más céntrico que se le señale.

Requejo y Corús 15 de Julio de 1868. — El Alcalde, Juan Antonio Alonso. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Eugenio Francisco Arias, Secretario. 9713

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOTILLEJA (ALBACETE).

D. Pedro Antonio Alcañiz, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, se anuncian por segunda vez las vacantes para que en término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas los que se crean con derecho y adornados para desempeñar dichos cargos; á cuyo fin pueden enterarse del primer edicto, que tuvo lugar su inserción en el *Boletín* número 134, del día 6 de Mayo próximo pasado.

Motilleja 16 de Julio de 1868. — Pedro Antonio Alcañiz. — Por su mandado, Alonso Cabañero, Secretario. 9706

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABEZAS-RUBIAS (HUELVA).

D. Juan Macías Borrero, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de contribuyentes, ha acordado en sesión de 4 del actual crear un partido médico de tercera clase, consistente en un solo Médico titular, con la dotación de 350 escudos anuales satisfechos por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo del año actual. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, conforme á lo prevenido en el artículo 27 del expresado reglamento y dentro del plazo señalado.

Cabezas-Rubias 16 de Julio de 1868. — El Alcalde, Juan Macías — Por su mandado, el Secretario, Manuel Dominguez Muñoz. 9718

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA).

D. Juan Estevez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que con sujeción á las disposiciones del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último se ha creado en esta villa una titular

de Farmacia de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 120 escudos satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias sus solicitudes acompañadas de los documentos que expresa el art. 27 del citado reglamento.

Sanlúcar de Guadiana 17 de Julio de 1868.—Juan Estevez. 9723

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE CANTOS

(BADAJOZ).

Hallándose vacante una de las dos plazas titulares de Medicina y Cirugía, que constituyen el partido de primera clase de esta villa, con obligacion de asistir 300 familias pobres por la dotacion anual de 400 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales, y debiendo proveerse segun lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y asociados, de conformidad al art. 26 del reglamento de 11 de Marzo último para la asistencia de las familias pobres y organizacion de los partidos médicos; se hace notorio para conocimiento de los Profesores á quienes pueda convenir optar al nombramiento de titular por cuatro años, lo verifiquen en el término de 30 dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiendo á esta Alcaldía las solicitudes con los documentos legalizados en la forma que prescribe el art. 27 del citado reglamento.

Fuente de Cantos 18 de Julio de 1868.—Gregorio Sanchez Moreno.—Mariano Culebras Ramo, Secretario. 9717

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BENINAR

(ALMERÍA).

D. Antonio Campoy Lopez, Alcalde constitucional de Beninar.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirante alguno á solicitar el partido médico titular de tercera clase de este pueblo, á pesar de haberse anunciado por primera vez, cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Gobernador y con lo preceptuado en el art. 30 del reglamento de 11 de Marzo último, se anuncia por segunda vez dicha plaza, admitiéndose Médicos puros Licenciados y Cirujanos separadamente, bajo las mismas condiciones que sirvieron en la anterior publicacion, y son las siguientes:

1.^a El Facultativo que opte á esta plaza, tendrá obligacion de auxiliar á la corporacion en los casos que se le ocurran en cuanto se refiera á la policia sanitaria local y en los de oficio que se le puedan ocurrir á la Municipalidad.

2.^a Le será abonada de los fondos municipales por trimestres vencidos la cantidad de 300 escudos anuales que le corresponden, ó sea la cuarta parte en cada uno de los trimestres, siendo obligacion del referido titular asistir á las familias pobres desde una á 100; percibiendo además, si excediesen del número prefijado, la suma de 2 escudos por cada una, en conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del citado reglamento.

3.^a El Facultativo que se contrate para la asistencia de las familias pobres podrá tambien contratarse con los vecinos pudientes de la manera que á bien tengan, con la obligacion de asistir á aquellos contratos que gusten; pero en caso alguno interviendrá el Ayuntamiento ni se obligará á recaudarle las cantidades que estipulan, sin perjuicio de prestarle el debido apoyo, como se preceptúa en el art. 13.

4.^a El Facultativo encargado de la asistencia de los pobres no será separado de su destino sin causa legitima hasta concluir su contrato, que será por el tiempo de cuatro años, dando principio el dia que tome posesion.

5.^a Que una vez puesto en posesion de su destino, cumplido que sea el tiempo por que se contrató, salvo en los casos de mútuo convenio de que habla la ley en su art. 70 y siguiente, no podrá separarse de su destino sin avisar siempre al Ayuntamiento con un plazo de dos meses de anticipacion.

6.^a Le serán concedidos al referido Facultativo dos meses de licencia por año en caso de que le sea preciso y con fundados motivos, y cuatro por motivos de salud, siendo de su cuenta poner otro de su misma clase para que desempeñe el servicio correspondiente.

7.^a No podrá ausentarse de este pueblo ni abandonar en épocas de epidemia ó contagio, pues en caso contrario se le privará del ejercicio de su profesion, conforme á lo determinado en el art. 73 de la ley de Sanidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento con la copia del título legalizada y demás documentos prevenidos en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Beninar 19 de Julio de 1868.—Antonio Campoy.—Por su mandato, José Sanchez, Secretario. 9721

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AÑON

(ZARAGOZA).

Con autorizacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncia la vacante de las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de la villa de Añon, como partido de tercera clase. La dotacion consiste en 500 escudos para el Médico-cirujano y 200 escudos para el Farmacéutico, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo de cargo del Farmacéutico que resulte agraciado despachar gratis cuantas recetas sean ordenadas para los vecinos pobres.

Ad más podrán hacer contratos ó iguales con más de 200 familias no pobres que contiene esta poblacion.

Los que aspiren á dichas plazas dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en la forma que dispone el reglamento de 11 de Marzo último,

en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Añon 18 de Julio de 1868.—El Alcalde, Antonio de Gadivas.—Por su mandato, Julian Ledesma, Secretario. 9712

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEGANGA

(ALBACETE).

D. Juan Gomez Herreros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que esta corporacion, asociada de un número duplo de mayores contribuyentes, en sesion de 17 de Mayo último acordó crear una plaza de Medicina de segunda clase, dotada con la retribucion de 300 escudos anuales, y otra de Farmacia, tambien de segunda clase, con la de 160, pagadas ámbas por trimestres vencidos y con las condiciones que previene el reglamento de 11 de Marzo de este año.

La plaza de titular de Medicina será provista por un Médico cirujano, ó bien por un Médico y un Cirujano puros, pero en este caso es condicion precisa lo sean de segunda clase.

Y no habiendo habido aspirantes á dichas plazas, á pesar del anuncio inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se anuncia por segunda vez la vacante de dichas plazas para que las personas que deseen obtenerlas puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 20 dias.

Valdeganga 18 de Julio de 1868.—Juan Gomez.—Por mandato de S. S., Agustin Tellez, Secretario. 9707

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAMARTIN.

D. Francisco Morales Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que, prévia la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado con los mayores contribuyentes, se anuncie la vacante de las dos plazas de Médicos-cirujanos titulares de esta villa, como partido de primera clase, dotada cada una con 600 escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 300 familias pobres y bajo las condiciones consignadas en el expediente de su referencia. Su provision tendrá lugar con sujecion á las reglas prescritas en el reglamento de 11 de Marzo último, anunciándose por el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento los aspirantes á dichas plazas en la forma prevenida para la propuesta y provision correspondiente.

Villamartin 18 de Julio de 1868.—El Alcalde, Francisco Morales Perez.—Tomás Caraballo. 9716

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIOJA

(ALMERÍA).

D. Cecilio Sanchez Almodóvar, Alcalde accidental de este pueblo.

Hago saber que con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud á no haberse presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, publicada en el *Boletín oficial* de 12 de Junio último, este Ayuntamiento, en conformidad á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento del ramo, ha acordado anunciar por segunda vez la provision de dicha plaza, la cual se halla dotada con la asignacion anual de 300 escudos, y por término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en el primero; cuya asignacion lo es solamente para la asistencia de los pobres, quedando en libertad el Facultativo de celebrar conciertos particulares con los vecinos, si á estos les conviniere, y á guardar y cumplir las condiciones del reglamento.

Rioja 19 de Julio de 1868.—Cecilio Sanchez. 9720

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TERQUE

(ALMERÍA).

D. Luis de Porras, Alcalde constitucional de la villa de Terque.

Debiendo proveerse la plaza de Médico-cirujano titular de la misma por cuatro años, contados desde el dia en que se otorgue la escritura de contrata para la asistencia de los pobres, dotada con 400 escudos anuales, con arreglo al pliego de condiciones establecido al efecto, se anuncia la vacante por término de 20 dias que correrán desde el en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el mismo presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas á mi Autoridad; cuyo Profesor podrá celebrar además contrato con una comision de vecinos competentemente autorizados, para la asistencia de 200 familias no inscritas en la lista de pobres, por lo cual tiene señalados otros 466 escudos anuales; siendo las condiciones acordadas para el contrato las siguientes:

1.^a El Profesor será Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, y dará la asistencia gratuita á toda clase de enfermedades ó padecimientos á los vecinos inscritos en la lista de pobres, haciéndoles una ó más visitas diarias, segun lo exija la gravedad del caso.

2.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que se otorgue la correspondiente escritura.

3.^a Se pagarán anualmente al Profesor por trimestres vencidos, el último dia de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, 400 escudos.

4.^a Tanto el Municipio como el Profesor quedan sujetos á las demás prescripciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868 relativas al presente contrato.

Terque 19 de Julio de 1868.—El Alcalde, Luis de Porras. 9719

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SABIOTE

(JAEN).

D. Eugenio Hidalgo Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber que habiéndose acordado por la corporacion que presido y doble número de mayores contribuyentes, asociados con las formalidades que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último, la creación de una segunda plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito, considerado de primera clase por constar de 1.112 vecinos, con la dotacion anual de 500 escudos, se anuncia la vacante con la debida autorizacion por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que presenten al Alcalde Presidente los que la pretendan sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas conforme al art. 27 de dicho reglamento; teniendo entendido que las condiciones establecidas son las siguientes:

1.ª Se crea en esta poblacion una segunda plaza de Médico-cirujano titular de primera clase, con residencia fija en la misma, para la asistencia de las familias pobres que en ella existen.

2.ª La dotacion será la de 500 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

3.ª Será obligacion del Facultativo asistir gratuitamente hasta el número de 300 familias pobres y desempeñar los demás cargos que marca a los titulares el art. 2.º del reglamento.

4.ª Si más adelante excediesen las familias pobres del número de 300 señaladas en la condicion anterior, el Ayuntamiento le aumentará en su dotacion la cantidad prefijada en el art. 12 del reglamento.

5.ª El Facultativo que resulte electo para titular queda desde luego en plena libertad de contratarse con las familias acomodadas; pero que no se entienda por esto que el Ayuntamiento queda obligado a recaudar sus iguales en ningun caso, si bien le prestara su apoyo é influencia cuando reclame de los morosos la satisfaccion de sus ajustes.

6.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento, habrá de dejar de su cuenta y cargo otro Profesor de la misma clase que le sustituya en sus ausencias y enfermedades, manifestando cual sea al Ayuntamiento al tiempo de solicitar las licencias correspondientes. Estas se daran por el tiempo de dos meses al año para ausentarse, y por cuatro meses por motivos de salud que estén justificados.

7.ª Hecha la eleccion del Facultativo, se procederá á la extension de la escritura de contrato en la forma que determina el art. 31 del reglamento y por el tiempo de cuatro años.

8.ª El titular que fuese nombrado para ocupar esta plaza habrá de cumplir fiel y puntualmente las demás obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase é impusieren en lo sucesivo las leyes y disposiciones del Gobierno.

La poblacion está situada en el partido judicial de Ubeda, provincia de Jaen; su clima es apacible y el vecindario generalmente agricultor.

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda se fija el presente. Sabote 21 de Julio de 1868.==Eugenio Hidalgo.==P. A. D. A. C., Pedro Figueras. 9715

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORREDONJIMENO

(JAEN).

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante una de las dos plazas de Médicos-cirujanos titulares de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 escudos con la obligacion de asistir gratuitamente á 300 familias pobres.

La poblacion disfruta una excelente situacion topográfica y consta de 2.100 vecinos, propietarios en su mayor parte.

Redactadas las condiciones bajo que ha de hacerse el contrato con estricta sujecion al reglamento vigente de partidos médicos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 20 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los documentos que previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último arriba mencionado.

Torredonjimeno 31 de Agosto de 1868.==Francisco Amador de Fuentes.==Por mandado de S. S., Fabian Ortiz, Secretario. 9701

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAUDETE

(ALBACETE).

D. Damian Gracia, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete.

Hago saber que en virtud de no haberse presentado aspirantes á las plazas anunciadas de Facultativos titulares de Medicina y Cirujía para la asistencia de 500 familias pobres próximamente, con la dotacion de 400 escudos cada plaza, á más de las iguales de los demás vecinos hasta 1.409 de que consta este distrito municipal, se anuncian de nuevo por término de 20 dias, para que los aspirantes presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en la forma que previene el reglamento, dentro del término señalado; advirtiéndole que pueden tambien optar á ellas Médicos puros y Cirujanos de segunda clase, en cuyo caso se distribuirá la dotacion en la proporcion que señala el reglamento vigente.

Dado en Caudete á 3 de Setiembre de 1868.==Damian Gracia. 9702

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CHIVA

(VALENCIA).

Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en 29 de Agosto último el acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa creando un partido médico de primera clase, servido por un Médico-cirujano y un

Cirujano, con la dotacion anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los aspirantes, dentro del término de 20 dias, presenten sus solicitudes documentadas debidamente en esta Alcaldía, como previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo proximo pasado.

Chiva 31 de Agosto de 1868.==José Antonio Salvo. 9703

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y empieza por primera vez á D. Ventura Perez Arce, Administrador que fué de Rentas Estancadas del partido de Cifuentes, ó á sus herederos ó legítimos representantes, cuya residencia se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administracion á satisfacer la cantidad de 1.779 escudos 870 milésimas que le resultaron de alcance en el desempeño de dicho destino; pues de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1868.==Pedro A. Cantero. 9689

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y por el preciso término de nueve dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Don Antonio Moriano y D. José Velasco Dueña, á sus hijos ó herederos (si estos hubieren fallecido), para ante esta Administracion, á responder del alcance de que dichos señores fueron declarados responsables por el desfaldo ocurrido en la Tesorería de la Real Caja de Consolidacion en los años de 1819 á 1829, bien por sí ó por persona que los represente; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá á lo que con su rebeldía dieren lugar.

Al propio tiempo suplico á todas las Autoridades, Jueces y demás que tuvieren noticia de su paradero, lo manifiesten, por ser un asunto de mucho interés para el Tesoro.

Málaga 1.º de Setiembre de 1868.==P. O., Manuel del Prado y Lopez.

D. Manuel del Prado, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en el expediente que se sigue para conseguir el reintegro de los 174.224 escudos 100 milésimas que quedan por reintegrar del alcance que contrajeron por los años de 1819 á 1829 D. Antonio Moriano y Don José Velasco Dueñas á consecuencia del desfaldo ocurrido en la Real Caja de Consolidacion, se han seguido los trámites que previene el reglamento para la ejecucion de la ley organica del Tribunal de Cuentas del Reino, y debiendo cumplimentarse lo preceptuado en el art. 124 y siguiente de dicho reglamento, se hace la primera citacion y emplazamiento de los interesados, sus hijos ó herederos.

Y para que conste y en cumplimiento de las citadas disposiciones, libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Administrador, en Málaga á 1.º de Setiembre de 1868.==P. O., Manuel Rodriguez.==V.º B.º==P. O., Prado y Lopez. 9692

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Administracion D. Antonio Berrocal, Celador de vigilancia de esta capital que fué en los años de 1850 á 1856, á responder de un alcance que le resultó por falta de documentos del ramo encomendados á su cuidado para su expencion; así como á sus hijos ó herederos, si aquel hubiere fallecido, recomendándoles hagan en el citado término, bien por sí ó por persona que les represente, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia que de no hacerlo se les seguirán los perjuicios á que dieren lugar.

Málaga 1.º de Setiembre de 1868.==P. O., Manuel del Prado y Lopez.

D. Manuel del Prado y Lopez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en el expediente de reintegro que se sigue por alcance que resultó á D. Antonio Berrocal, Celador que fué del ramo de vigilancia en esta capital, por falta de documentos de dicho ramo por valor de 349 escudos, no ha podido hasta la fecha conseguirse el reintegro por ignorarse el paradero del primitivo expediente y el del alcanzado; en este estado, y vista la tramitacion del nuevamente formado en equivalencia del primitivo para perseguir el alcance y averiguar el paradero del responsable, se está en el caso de cumplir lo que disponen los artículos 124 y siguientes del reglamento para el cumplimiento de la ley organica, haciendo las citaciones y emplazamiento que previenen respecto á la prosecucion de los expedientes cuando los responsables están ausentes ó se ignora su paradero.

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento del interesado, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Administrador, en Málaga á 1.º de Setiembre de 1868.==P. O., Manuel Rodriguez.==V.º B.º==P. O., Prado y Lopez. 9690

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y para que en el preciso término de nueve dias, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Administracion, bien por sí ó por medio de persona que lo represente, D. José Antonio Masuti y Donati, Veedor de la plaza del Peñon de la Gomera, cuyo cargo desempeñó en el año 1828, ó sus hijos ó herederos si este hubiere fallecido, con el fin de que expongan cuanto juzguen conve-

niente á su derecho por la responsabilidad en que están de reintegrar el importe del alcance que contraen en el desempeño de dicho destino.

Cuya tercera citación y emplazamiento se hace en cumplimiento y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del reglamento para el cumplimiento de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Málaga 1.º de Setiembre de 1868.—P. O., Manuel del Prado y Lopez.

D. Manuel del Prado y Lopez, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia

Certifico que en la relacion de alcances de empleados que trimestralmente rinde esta Administración, de conformidad con las cuentas de rentas públicas, figura la suma de 3.061 escudos 224 milésimas, contraída por D. José Antonio Masuti Donati, Veedor que fué del Peñon de la Gomera.

Asimismo certifico que ignorándose el paradero de dicho señor, así como el de sus hijos ó herederos si este hubiere fallecido, y no habiéndose presentado á pesar de las dos citaciones y emplazamientos consecutivos que se les han hecho en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 y siguientes del reglamento para el cumplimiento de la ley orgánica, se está en el caso de citarlos por última vez con el objeto de que reintegren al Tesoro la expresada suma.

Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados y demás efectos, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador, en Málaga á 1.º de Setiembre de 1868.—P. O., Manuel Rodriguez.—V.º B.º.—P. O., Prado y Lopez. 9691

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Tercer remate para el día 6 de Octubre de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía.—Beneficencia.

Número 839 del inventario. Una casa en esta ciudad, calle de Castilla, número 59, procedente del hospital de Venerables, adjudicada á D. Tomás Fe y cedida á D. Pedro García Aceña: es en deber á la Hacienda la suma de 1.580 escudos 200 milésimas, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 20 de Marzo último, restando por satisfacer siete plazos, ascendentes á 5.530 escudos 700 milésimas. Fué tasada en 4.600 escudos, capitalizada en 5.198 escudos, sacándose á tercera subasta por la tasación.

Sevilla 3 de Setiembre de 1868.—P. I., Manuel de Espejo. 9696

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Primer remate para el día 7 de Octubre de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital, con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía.—Beneficencia

Número 356 del inventario. Una casa en esta ciudad, calle de Perafán de Rivera, núm. 14, procedente del hospital del Espíritu Santo, adjudicada á D. Fernando García: es en deber á la Hacienda la suma de 690 escudos 100 milésimas, importe del décimo plazo, vencido en 8 de Julio último. Fué tasada en 2.650 escudos, capitalizada en 2.160 escudos, sacándose á subasta por la tasación.

Sevilla 4 de Setiembre de 1868.—P. I., Manuel de Espejo. 9694

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Segundo remate para el día 7 de Octubre de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía.

Número 1.881 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Peca-dores, núm. 6, procedente de la fabrica de *Omnium Sanctorum*, adjudicada á D. Fernando de Rueda y cedida á D. José Ulibarri: es en deber á la Hacienda la suma de 800 escudos 800 milésimas, importe del segundo plazo, vencido en 9 de Enero último, restando por satisfacer 13 plazos, ascendentes á 8.200 escudos 820 milésimas. Fué tasada en 472 escudos, capitalizada en 2.026 escudos 800 milésimas, sacándose á segunda subasta por la capitalización.

Sevilla 4 de Setiembre de 1868.—P. I., Manuel de Espejo. 9695

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Navarro, Adminis-

trador que fué de Fincas del Estado de Ecija, ó á sus hijos y herederos, para que en el término de 30 días, contados de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Administración para enterarles de un asunto del mayor interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 4 de Setiembre de 1868.—P. I., Espejo. 9691—3

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en papel, de 121 escudos 900 milésimas, que se constituyó en la sucursal de esta provincia en 3 de Enero de 1867 con los números 991 del diario de entrada y 230 del registro de inscripción, para responder de la sal que se entregó á un fomentador y salazonero de manteca, se invita á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Contaduría á la brevedad posible; en la inteligencia de que si no lo realiza en el término de 60 días que empezarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, quedará sin ningun valor ni efecto dicho talon, procediéndose á la devolución del depósito á su legítimo dueño, en consonancia á lo prescrito en la instrucción de la Caja.

Oviedo 4 de Setiembre de 1868.—El Contador, P. I., José Villa.

9681

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en papel, de 235 escudos 800 milésimas, que se constituyó en la sucursal de esta provincia en 19 de Enero de 1864 con los números 93 del diario de entrada y 47 del registro de inscripción, para responder de la sal que se entregó á un fomentador y salazonero de manteca, se invita á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Contaduría á la brevedad posible; en la inteligencia de que si no lo realiza en el término de 60 días que empezarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, quedará sin ningun valor ni efecto dicho talon, procediéndose á la devolución del depósito á su legítimo dueño, en consonancia á lo prescrito en la instrucción de la Caja.

Oviedo 4 de Setiembre de 1868.—El Contador, P. I., José Villa.

9680

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE GALICIA.

El Intendente de division y del distrito militar de Galicia.

Hace saber que debiendo procederse á contratar 4.480 metros cúbicos de arena de mina con destino á las obras del castillo de la Palma en la ria de Ferrol, conforme á lo dispuesto en Real orden, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, sita en el Parque de la misma arma, á las doce del día 5 de Octubre próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite aprobado por S. M. (Q. D. G.) en 17 de Julio último, que estará de manifiesto en la citada dependencia, á que han de sujetarse las proposiciones que al efecto se presenten, las cuales han de estar en un todo conformes al modelo que al pié de este anuncio se figura, y á las que deberán acompañar los licitadores documento que acredite haber hecho la fianza que se exige; en cuyo caso, reunido que sea el tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán al mismo las proposiciones en pliegos cerrados por espacio de media hora, transcurrida la cual quedará constituido dicho tribunal y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas.

Coruña 5 de Setiembre de 1868.—El Comisario de Guerra, Secretario, José de Antiago Palomares.—Carlos Clavijo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el acopio de 4.480 metros cúbicos de arena de mina que son necesarios para el castillo de la Palma de Ferrol, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio; y como garantía acompaña documento de haber hecho el depósito previo de 290 escudos.

(Fecha y firma del proponente.) 9692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEGO.

D. Juan Bautista Valcárcel, Juez de primera instancia de esta villa de Pego y su partido.

Por el presente hago saber que separados del cargo de alguaciles de este Juzgado Jaime Giner y Carlos Chafer, con aprobacion de la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, por auto de hoy, he acordado se anuncien las dos indicadas vacantes con arreglo á lo que se determina en el art. 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, á fin de que los aspirantes á ellas concurren dentro del término de 40 días, contados desde la última insercion, con las solicitudes documentadas, consistentes en la partida de bautismo que acredite haber cumplido el aspirante 25 años, certificado de buena conducta, y que sabiendo leer y escribir correctamente, acompañe cualquier título de idoneidad que merezca preferencia con sujecion al art. 30 de dicha Real orden.

Dado en Pego á 5 de Setiembre de 1868.—Juan Bautista Valcárcel.—Por su mandado, Fernando Sastre García. 9700

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Félix Cantalicio Prat, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en dicho Juzgado, por el oficio del infrascrito Escribano, á instancia del Procurador D. Antonio Blanco, como de Doña Josefa Juana Ramona Novoa y Seron, esposa del Doctor en Jurisprudencia D. Pedro Puga, y de Doña Antonia Benita Novoa y Seron, conjunta de D. Jacobo Mendez Miramon, de esta vecindad, penden autos de abintestado de la finca- bilidad del difunto D. Antonio Novoa y Seron, natural de Barcelona, hijo de los finados D. Juan y Doña Catalina, hermano de aquellas y vecino que ha sido de esta misma capital, en que falleció el 15 de Diciembre último dicho D. Antonio: en su consecuencia, por el presente primer edicto, conforme con proveído, fecha 28 del último Julio, y lo prescrito en los artículos 368 y 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia su muerte sin testar, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado por la citada Escribanía dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la fijación ó inserción de este edicto en el último de los pueblos Madrid, Barcelona y esta capital en que se verificare, pues tal inserción también se dispuso tenga lugar en la GACETA del Gobierno; y se advierte que en caso de no comparecer, la omisión les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á 3 de Agosto de 1868.—Félix Cantalicio Prat.—Por mandado de S. S., Gabriel Sotelo P.—9724

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de San Sebastian.

Hago saber que á consecuencia del fallecimiento sin testar de Doña María Fermína Berra, vecina de la ciudad de Fuenterrabía, viuda de D. Francisco María Aguirre, ocurrido en dicha ciudad el día 26 de Junio de 1858, se ha promovido en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestado en nombre de la menor Doña María Victoria Javiera de Sorron y Aguirre, nieta por línea materna de la finada Doña María Fermína, á la que se tiene otorgada la defensa por pobre al efecto; y conforme á lo acordado en auto de 26 del corriente mes, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á la expresada Doña María Fermína Berra, para que dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma; apercibidos que pasado dicho término se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Sebastian á 28 de Agosto de 1868.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, José Erro. 9725

D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que por auto de 3 del corriente, dictado en el juicio de concurso voluntario de acreedores de D. Felipe Sanz, del comercio de bisutería de esta capital, se convoca á junta á los acreedores del mismo para tratar de convenio respecto á las proposiciones que presentará, y de no haber conformidad, para el nombramiento de síndicos; cuya junta tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á la una, en este Juzgado, sito en la calle de la Union, número 6, piso bajo; previniéndose que solo serán admitidos los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que en el acto los presenten.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1868.—Pablo Cases.—Por mandado de S. S., Manuel A. Diez. P.—9678

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones Don Mauricio Forcada, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Juan Diez y García con D. Remigio Chies y Catalan sobre pago de maravedís, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle del Limon alta, número 30 novísimo, manzana 541, que consta solo de planta baja, propia para taller y con habitaciones convenientes, de construcción moderna, y su superficie tiene 299 metros cuadrados 15 decímetros, equivalentes á 3.853 pies cuadrados y 15 centésimas: ha sido tasada en la cantidad de 12.924 escudos 300 milésimas, á rebajar cargas.

La subasta se verificara el día 29 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los interesados que gusten enterarse mas por menor pueden acudir á la Escribanía expresada, donde se les podrá de manifiesto el expediente que produce esta subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Mauricio Fernandez. P.—9679

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, y habiendo sido nombrados síndicos en el concurso de acreedores de D. Isidoro Carmona D. Isidoro Perez y D. Francisco Hernandez, se hace público su nombramiento por medio del presente á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que previene el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 26 de Agosto de 1868.—El Escribano actuario, Antonio García. 9564

Por providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dada en los autos de testamentaría de D. José María Moreno, se venden en pública subasta los bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de 217 escudos 300 milésimas.

El remate tendrá efecto el día 12 de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en este Juzgado, sito calle de la Union, núm. 6, piso bajo. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación, por ser menores los herederos; y el expediente está de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Atocha, núm. 25, cuarto segundo derecha. Se anuncia llamando licitadores.

Madrid 29 de Agosto de 1868.—Por mi compañero D. Luis Escobar, La Torre. 9565

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Esteban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el infrascrito, se emplaza por medio del presente edicto á D. José Arán, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca dentro del término de seis días á contestar á la pretension de pobreza deducida por la representación de D. Diego García de la Beldat para la prosecucion de cierta demanda que contra el mismo intenta promover sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—Ortega, 9566

D. Agustin Candido Morato, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber que en dicho Juzgado del Hospital y Escribanía de D. Lorenzo María de Sevilla se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Ramos Lence por hurto de una romana del método antiguo, que alcanza por lo menor á 4 arrobas y 10 libras, y por lo mayor á 13 arrobas y 5 libras; en cuya causa por providencia de este día se ha acordado invitar á la persona que se crea con derecho á dicha romana, para que lo haga valer en este Juzgado en el preciso y perentorio término de nueve días; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1868.—El Escribano, Licenciado Sevilla. 9567

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Habiendo llegado el día 5 á París Lord Stanley procedente de Lucerna, M. de Moustier se apresuró á pagarle la visita que le habia hecho al dirigirse á Suiza. M. de Moustier habrá comido en el palacio de la Embajada de Inglaterra con el Jefe del Foreign-Office y con Lord Lyons.

Al día siguiente saldrá de París Lord Stanley con dirección á Londres. La Reina de Inglaterra, según se ha anunciado, llegará á la capital del vecino Imperio el día 10 próximo, continuando su viaje de regreso á Londres aquella misma noche.

Se cree que la Reina Victoria asistirá este año á la apertura del nuevo Parlamento.

El periódico titulado *Las Noticias de Hamburgo* anuncia que el Rey de Prusia en su viaje al Schleswig del Norte visitará á Flensburg el día 15 de este mes, á Glücksburgo el 16, y Sonderburgo, Apenrade y Hadersleben el 17.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CONDADO DE SIRUELA.—SE ARRIENDA fuera de subasta el aprovechamiento de yerbas por la invernada de 1.º de Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1869, de 12 millares y 6 quintos en las dehesas propias del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez etc., denominadas Campillo, Santa María, Cabezas y Herradon, en término de la villa de Siruela, partido de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Las personas que en dicho arriendo se interesen pueden dirigirse á las oficinas generales de dicho Sr. Duque en Madrid, Santa Isabel, 42 y 44, ó á la administración de Siruela, donde se les enterará de los precios y condiciones.

Siruela 31 de Agosto de 1868.—El Administrador, Ramon Martin Bararán. P.—9575—1

NOMENCLATOR GEOGRÁFICO, POR LA JUNTA GENERAL de Estadística.—Se han publicado las provincias de Sevilla, Soria y Tarragona. Se registran en esta obra por orden alfabético los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de población desde el palacio al albergue, y siempre con relación á los distritos municipales. Se expresa además la distancia que hay desde cada lugar, aldea, caserío, grupo ó vivienda rural á la capital del Ayuntamiento, naturaleza y aplicación de todas estas entidades y el número de pisos de los edificios.

Forma el Nomenclator de Sevilla, en folio, 99 páginas; el de Soria tiene 59, y el de Tarragona 46.

Se venden á 500 milésimas de escudo el de Sevilla, y á 300 respectivamente el de Soria y Tarragona.

Los pocos ejemplares existentes se expenden en provincias en las Secciones provinciales de Estadística, y en esta corte en las librerías de Bailly-Bailliere y de Moya y Plaza, y en el despacho de librerías de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas, núm. 12.

SANTOS DEL DIA.

La Natividad de Nuestra Señora, y San Adrian, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Marfa.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS.		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,39	11°,8	14°,8	N. N. E.	Alguna nube.
9 de la m.	709,39	17°,5	21°,9	E. N. E.	Casi despejado.
12 del día.	708,39	23°,1	28°,9	S. S. E.	Idem.
3 de la t.	706,82	24°,5	30°,6	O.....	Casi cubierto.
6 de la t.	707,17	19°,2	24°,0	E.....	Cubierto.
9 de la n.	707,66	16°,1	20°,1	N.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del día.....	25°,6	32°,0
Temperatura máxima al sol.....	33°,8	42°,2
Temperatura mínima del día.....	11°,7	14°,6
Evaporacion en las 24 horas.....	4,3 milímetros.	
Lluvia en id. id.....	»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 7 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,5	24,7	S. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	763,1	23,4	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	760,3	20,6	N. O....	Idem..	Niebla....	Tranq.
Santiago.....	763,3	24,1	N.....	Calma	Despejado..	»
Oporto.....	760,3	26,2	S. E....	Idem..	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	760,4	22,3	E. N. E.	Brisa..	Alg.ª nube.	Idem.
Badajoz.....	759,6	25,0	S.....	Viento.	Despejado..	»
San Fern.ª á 7	762,9	24,1	E. S. E.	Idem..	Casi cub.º.	Oleaje.
Sevilla.....	763,4	24,6	E.....	Brisa..	Nubes....	»
Tarifa.....	761,2	24,8	E.....	Viento.	Casi desp.º	P.º ol.
Granada.....	765,2	22,4	S. E....	Calma.	Despejado..	»
Alicante.....	764,8	28,2	S. E....	Idem..	Alg.ª nube	Calma.
Murcia.....	764,9	24,8	N. E....	Idem..	Casi desp.º	»
Valencia.....	765,0	26,4	O.....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	764,6	24,8	E.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	761,2	21,6	N. E....	Idem..	Nubes....	»
Soria.....	761,0	21,2	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....	769,8	19,4	S. O....	Idem..	Despejado..	»
Valladolid.....	765,0	23,5	E.....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca.....	765,0	23,0	O.....	Brisa..	Nubes....	»
Madrid.....	764,5	21,9	E. N. E.	Idem..	Casi desp.º	»
Ciudad-Real..	765,1	22,8	N. O....	»	Despejado..	»
Albacete.....	763,3	24,0	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Brest á 7.....	764,3	22,0	E.....	Calma.	Idem.....	Calma.
Bayona id....	766,0	21,0	S. E....	Idem..	Idem.....	Gruesa
Cette id.....	768,0	22,0	O. S. O.	Brisa..	Cirrus....	Calma.
Marsella id....	766,8	22,1	N. E....	Idem..	Despejado..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.019	arobas de trigo.
4.994	idem de harina.
351	idem de carbon.
126	vacas, que componen 43.701 libras de peso.
696	carneros, que hacen 15.300 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,400 á 4 escudos fanega.
 Trigo vendido..... 1.611 fanegas.
 Precio medio..... 7,714 escudos.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 7 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-80; 35-25 y 34-75 enp equénes; á plazo, 33-65 y 70 fin cor fir.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-70.
 Deuda del personal, no publicado, 27-10.
 Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 63 25.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-15 p.
 Idem id. de la segunda serie, publicado, 94-40 y 55.
 Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 101-50 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-00.
 Idem id. nuevas de á 2.000 rs., no publicado, 65-00 p.
 Acciones del Banco de España, id., 138-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-00.
 Paris á 8 dias vista, 5-12.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/2	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	7/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona.....	par d.	»
Burgos.....	par.	»	Pontevedra....	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/2
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par d.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 4 de Setiembre.—Consolidados, 04 á 94 1/8
 Paris 4 de Setiembre.—3 por 100, á 70-90.—Diferido español, 32 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—32.º concierto instrumental por la sociedad de conciertos dirigida por el Sr. Gaztambide.
 Entrada general, 4 rs.

TEATRO DE LOS BUOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Cuarta representacion de la revista lirico-dramática en un acto y en verso titulada *Los misterios del Parnaso*.—La balada en dos actos y en verso *Luç y sombra*.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El apuntador*.—*Soledad!*—Baile.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las cinco de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las cinco de la tarde y ocho y media de la noche.—Variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., en la que tomará parte el artista gimnástico atlético Mr. Henry Joignerey.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy, á las cinco de la tarde.—Grandes cucañas.—En la plaza, concierto instrumental.—En la ría, *El combate de Trafalgar*.—*La batalla de San Quintin*.
 Entrada, 4 rs.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho media de la noche.—*En la cara está en la edad*.—Baile *La modista de Paris*.—*Donde las dan.....*—Baile.—*No más muchachos*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.